
Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
29 de octubre de 2008

ESPAÑOL
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

La Haya

14 a 22 noviembre de 2008

Informe sobre las actividades de la Corte

I. Introducción

1. El presente informe ofrece un panorama de las actividades de la Corte Penal Internacional (la “Corte”) desde la celebración del sexto periodo de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma (la “Asamblea”) en noviembre y diciembre de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2008.
2. La actividad judicial de la Corte siguió aumentando en 2008 tras la detención y la entrega de dos personas. Actualmente la Corte tiene bajo su custodia a cuatro personas, cuyas causas se encuentran en diversas etapas de las actuaciones.
3. El 7 de febrero de 2008, la República Democrática del Congo entregó a la Corte al Sr. Mathieu Ngujolo Chui. Posteriormente la Sala de Cuestiones Preliminares I combinó su causa con la del Sr. Germain Katanga. El 26 de septiembre, la Sala de Cuestiones Preliminares I confirmó diez cargos por crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra contra cada uno de ellos y los envió a juicio.
4. El 3 de julio de 2008, Bélgica entregó a la Corte al Sr. Jean-Pierre Bemba en cumplimiento de la orden de detención dictada por la Sala de Cuestiones Preliminares III en relación con la situación en la República Centrafricana. Se acusa al Sr. Bemba de la comisión de tres crímenes de lesa humanidad y cinco crímenes de guerra. Para el 4 de noviembre de 2008 está programada en la Sala de Cuestiones Preliminares III la iniciación de una audiencia para la confirmación de los cargos contra el Sr. Bemba.
5. En la causa del Sr. Thomas Lubanga Dyilo, la Sala de Primera Instancia I ordenó la suspensión de todas las actuaciones el 13 de junio de 2008 y posteriormente ordenó la liberación incondicional del acusado porque el Fiscal no había proporcionado a la defensa y a los magistrados posibles pruebas eximentes o atenuantes de la culpabilidad recabadas a título confidencial. El Fiscal apeló tanto la decisión por la cual se aplazaban las actuaciones como la de liberar al Sr. Lubanga y éste permanece bajo custodia a la espera del resultado de las apelaciones.
6. El Fiscal siguió investigando las cuatro situaciones de que se ocupa la Corte: Uganda, la República Democrática del Congo, la República Centrafricana y Darfur (Sudán). Como resultado de la investigación de la situación en Darfur (Sudán), el Fiscal pidió una orden de detención contra el Excmo. Sr. Omar Al-Bashir, Presidente del Sudán. El Fiscal afirmó que el Sr. Al-Bashir era penalmente responsable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La petición de orden de detención presentada por el Fiscal está pendiente ante la Sala de Cuestiones Preliminares I.
7. En la realización de sus actividades, la Corte ha seguido buscando la participación de los Estados Partes, otros Estados, organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil, en estricta conformidad con el Estatuto de Roma y los acuerdos aplicables celebrados por la Corte. La Corte ha presentado numerosas solicitudes de cooperación a diferentes agentes. Si bien en general se brindó esa cooperación, los Estados no han ejecutado siete órdenes de detención y se requiere más apoyo para la protección de los testigos.

II. Actuaciones judiciales

8. Un total de 960 víctimas solicitó participación en las actuaciones judiciales en alguna de las situaciones o causas y se ha autorizado la participación de 126 de esas personas. Las actuaciones ante la Corte son en principio públicas. Las decisiones de las Salas y los escritos presentados por las partes y los participantes se publican en el sitio web de la Corte (<http://www.icc-cpi.int>). En determinadas circunstancias, las actuaciones o las decisiones

pueden mantenerse en la confidencialidad durante un periodo de tiempo, por ejemplo, para proteger la seguridad de las víctimas y los testigos. El presente informe se refiere únicamente a asuntos de dominio público.

A. La situación en la República Democrática del Congo

1. El Fiscal c. Thomas Lubanga Dyilo

9. Los preparativos para el juicio del Sr. Thomas Lubanga Dyilo, presunto dirigente de la *Union des Patriotes Congolais pour la Reconciliation et la Paix* (UPC) y Comandante en Jefe de su rama militar, las *Forces Patriotiques pour la Libération du Congo* (FPLC), continuaron hasta el 13 de junio de 2008. Al Sr. Lubanga se le acusa de haber cometido crímenes de guerra, en particular el alistamiento, la conscripción y la utilización de menores de 15 años para participar activamente en los enfrentamientos.

10. El 13 de junio de 2008, la Sala de Primera Instancia I decretó el aplazamiento de las actuaciones, deteniendo así el proceso del juicio en todos sus aspectos. La Sala decidió que el Fiscal había aplicado incorrectamente el inciso e) del párrafo 3 del artículo 54 del Estatuto de Roma (que permite al Fiscal convenir en no divulgar los documentos o la información que obtenga a condición de preservar su carácter confidencial y únicamente a los efectos de obtener nuevas pruebas, salvo con el acuerdo de quien haya facilitado la información), de manera tal que el Sr. Lubanga había quedado desprovisto de un volumen considerable de pruebas eximentes o atenuantes, lo que había limitado sus oportunidades de preparar su defensa. La Sala consideró además que los magistrados se habían visto impedidos de examinar las pruebas de que se trataba y determinar si la divulgación de esas pruebas posiblemente eximentes o atenuantes constituían o no una violación del derecho del Sr. Lubanga a un juicio justo. En esas circunstancias, la Sala sostuvo que era necesario aplazar las actuaciones. Como consecuencia de ese aplazamiento de las actuaciones, la Sala ordenó la liberación incondicional del Sr. Lubanga el 2 de julio de 2008.

11. El 2 de julio de 2008, la Sala de Primera Instancia I autorizó al Fiscal a apelar la decisión de aplazamiento de las actuaciones. El mismo día, el Fiscal apeló la decisión de ordenar la liberación del Sr. Lubanga. El 7 de julio, la Sala de Apelaciones suspendió el efecto de la decisión de liberación mientras examinaba las apelaciones. Al momento de la presentación de este informe, ambas apelaciones estaban pendientes y el Sr. Lubanga permanecía bajo custodia.

12. El 11 de julio de 2008, el Fiscal pidió a la Sala de Primera Instancia I que levantara el aplazamiento de las actuaciones, de conformidad con los acuerdos sobre el levantamiento de determinadas restricciones de confidencialidad a que se había llegado con algunos de los proveedores de información los días 30 de julio y 8 y 22 de agosto, el Fiscal presentó información adicional sobre acuerdos con proveedores de información acerca del levantamiento de las restricciones de confidencialidad. El 3 de septiembre, la Sala de Primera Instancia decidió que la petición del Fiscal no cumplía los requisitos previos que había establecido para levantar el aplazamiento y que los métodos propuestos por el Fiscal respecto de la divulgación del material confidencial violaban aspectos fundamentales del derecho del Sr. Lubanga a un juicio justo. En consecuencia, la Sala se abstuvo de levantar el aplazamiento de las actuaciones. El 26 de septiembre de 2008, la Sala de Primera Instancia negó la petición del Fiscal de que se lo autorizara a apelar las dos cuestiones resultantes de esa última decisión en la forma en que el Fiscal había formulado las cuestiones, pero lo autorizó a apelar las cuestiones en la forma reformulada por la Sala de Primera Instancia

13. Durante los preparativos del juicio, la Sala de Apelaciones dictó el 11 de julio de 2008 dos fallos en la causa, acerca de cuestiones relacionadas con la participación de las víctimas en las actuaciones y la divulgación de pruebas por la defensa y por el Fiscal. En cada

caso, la Sala de Primera Instancia había llegado a la conclusión de que las cuestiones subyacentes afectarían considerablemente la marcha imparcial y rápida de las actuaciones o el resultado del juicio y que la resolución inmediata de las cuestiones por la Sala de Apelaciones podía hacer progresar materialmente las actuaciones. Además de hacer progresar potencialmente las actuaciones en la causa del Sr. Lubanga, las decisiones de la Sala de Apelaciones deberían aumentar la claridad de las futuras actuaciones judiciales porque ambas decisiones se referían a aspectos fundamentales de la preparación del juicio o a las actuaciones de conformidad con el Estatuto de Roma.

14. Durante todos los preparativos para las actuaciones del juicio y las apelaciones, la Corte proporcionó al Sr. Lubanga asistencia letrada, incluida la remuneración total de su equipo de defensa, a lo que tiene derecho de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 67 del Estatuto de Roma, las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte. La Oficina del Defensor Público para la Defensa prestó servicios e investigación jurídica y de apoyo al equipo de la defensa.

15. La Corte prestó asistencia a las cuatro víctimas que participan en las actuaciones, de conformidad con las Reglas de Procedimiento y Prueba y el Reglamento de la Corte. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas representó a setenta y tres víctimas que solicitaron participar en la causa. La Oficina también prestó asistencia letrada y asesoramiento a los tres representantes legales de las víctimas participantes.

2. El Fiscal c. Germain Katanga y Mathieu Ngudjolo Chui

16. La República Democrática del Congo entregó a la Corte al Sr. Mathieu Ngudjolo Chui el 7 de febrero de 2008 en cumplimiento de una orden de detención sellada emitida en 2007 por la Sala de Cuestiones Preliminares I. El 10 de marzo de 2008 la Sala de Cuestiones Preliminares I combinó la causa del Sr. Ngudjolo Chui con la del Sr. Germain Katanga, que la República Democrática del Congo había entregado a la Corte el 18 de octubre de 2007. El 9 de junio de 2008, la Sala de Apelaciones mantuvo la combinación de las dos causas.

17. Tanto el Sr. Katanga como el Sr. Ngudjolo Chui están acusados de nueve cargos de crímenes de guerra (que comprenden asesinato u homicidio intencional, tratos crueles o inhumanos, utilización de niños para que participen activamente en los enfrentamientos, esclavitud sexual, violación, ataques contra la población civil, pillaje, ultrajes a la dignidad personal y destrucción de la propiedad del enemigo) y cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad (que comprenden asesinato, actos inhumanos, esclavitud sexual y violación), supuestamente cometidos durante un ataque perpetrado contra la aldea de Bogoro (República Democrática del Congo) el 23 de febrero de 2003.

18. Del 27 de junio al 16 de julio de 2008 se celebró una audiencia para confirmar los cargos contra los dos acusados. El 26 de septiembre de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I, emitió su decisión sobre la confirmación de los cargos. La Sala confirmó siete cargos de crímenes de guerra (homicidio intencional, utilización de niños para participar activamente en los enfrentamientos, esclavitud sexual, violación, ataques contra la población civil, pillaje y destrucción de la propiedad del enemigo) y tres cargos de crímenes de lesa humanidad (asesinato, esclavitud sexual y violación). La Sala declinó confirmar dos cargos de crímenes de guerra (tratos crueles o inhumanos y ultrajes a la dignidad personal) y un cargo de crímenes de lesa humanidad (actos inhumanos) presentados por el Fiscal. La Sala envió al Sr. Katanga y al Sr. Ngudjolo Chui a juicio ante una Sala de Primera Instancia.

19. Durante toda la etapa preliminar, la Sala de Apelaciones decidió respecto de varias apelaciones en casos en que la Sala de Cuestiones Preliminares había llegado a la conclusión

de que las cuestiones subyacentes afectarían considerablemente la realización imparcial y rápida de las actuaciones o el resultado del juicio y que la resolución inmediata de las cuestiones por la Sala de Apelaciones podía hacer progresar materialmente las actuaciones. Entre las cuestiones fundamentales de interpretación del Estatuto de Roma de que se ocupó la Sala de Apelaciones figuraban el punto hasta el cual es permisible suprimir información en los documentos a fin de proteger a las víctimas a los testigos o a otras personas, la combinación de casos por parte de la Sala de Cuestiones Preliminares y el derecho del acusado a la interpretación en idiomas distintos de los idiomas de trabajo de la Corte. Como en el caso de las decisiones adoptadas en la causa del Sr. Lubanga, esas decisiones de la Sala de Apelaciones pueden tanto hacer progresar los procedimientos en esta causa particular como servir de orientación para las Salas en el futuro.

20. Durante todas las actuaciones preliminares y de apelación la Corte proporcionó tanto al Sr. Katanga como al Sr. Ngudjolo Chui asistencia letrada, incluida la remuneración total de sus equipos de defensa, a lo que tienen derecho de conformidad con el apartado d) del párrafo 1 del artículo 67 del Estatuto de Roma. La Oficina del Defensor Público para la Defensa prestó servicios de investigación jurídica y apoyo a ambos equipos de defensa y asistencia letrada directa al equipo de defensa del Sr. Ngudjolo Chui.

21. Participaron en las actuaciones 57 víctimas por conducto de sus representantes legales, con la asistencia de la Corte. Se determinó que 19 de esas víctimas eran indigentes y la Corte les proporcionó asistencia financiera. Debido a un presunto conflicto de intereses en relación con uno de los representantes legales, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas representó a un grupo de diez víctimas durante la audiencia de confirmación de los cargos. La Oficina también ha proporcionado asistencia letrada y asesoramiento a los representantes de otras víctimas participantes

3. El Fiscal c. Bosco Ntaganda

22. El 28 de abril de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares I, atendiendo a una petición del Fiscal, levantó el sello de una orden de detención dictada el 22 de agosto de 2006 contra el Sr. Bosco Ntaganda, presunto jefe adjunto del Estado Mayor de operaciones militares de las *Forces Patriotiques pour la Libération du Congo* (FPLC). Al dictar esa orden, la Sala había hallado fundamento suficiente para creer que el Sr. Ntaganda había cometido los crímenes de guerra de alistamiento y conscripción de niños menores de 15 años y de su utilización para tomar parte activa en los enfrentamientos.

23. Inicialmente la orden se había dictado bajo sello debido a inquietudes relacionadas con, entre otras cosas, la protección de las víctimas y los testigos. Al hacer pública la orden, la sala consideró que habían cambiado las circunstancias que habían hecho que se la sellara y que ya no era necesario que la orden siguiera bajo sello. También consideró que hacer pública la orden podía ayudar a las autoridades de la República Democrática del Congo a llevar a cabo la detención y podría hacer más difícil que el Sr. Ntaganda huyera o buscará refugio en países vecinos. No obstante, todavía no se ha ejecutado la orden

24. El 22 de septiembre de 2008, la Sala de Apelaciones hizo pública una decisión que había adoptado el 13 de julio de 2006 y mediante la cual había invalidado una decisión de la Sala Cuestiones Preliminares I de rechazar la petición del Fiscal de que se dictara una orden de detención contra el Sr. Ntaganda. La Sala de Cuestiones Preliminares había fallado que la causa contra el Sr. Ntaganda era inadmisibile y que no alcanzaba el umbral de gravedad determinado en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 17 del Estatuto de Roma. La Sala de Apelaciones revocó ese fallo por considerar que un fallo de admisibilidad no es prerrequisito sustantivo para que se dicte una orden de detención y que la Sala de Cuestiones Preliminares había aplicado una prueba incorrecta para la determinación de la gravedad de la causa.

La Sala de Apelaciones devolvió la causa a la Sala de Cuestiones Preliminares, que posteriormente dictó la mencionada orden de detención

4. Actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

25. El 24 de enero de 2008, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas comunicó a la Sala de Cuestiones Preliminares I su intención de realizar actividades en la República Democrática del Congo. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 50 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Sala estudió si las actividades propuestas predeterminarían “toda materia que deba ser determinada por la Corte, incluida la competencia y la admisibilidad, o violaría la presunción de inocencia o perjudicaría o sería incompatible con los derechos del acusado y con un juicio justo e imparcial”. Por considerar que ese no era el caso, la Sala aprobó las actividades propuestas.

5. Participación de las víctimas en la situación

26. Hasta ahora, 625 víctimas han solicitado participar en las actuaciones judiciales en la situación en la República Democrática del Congo. Si se incluyen los participantes en las causas particulares, un total de 168 víctimas participó en las actuaciones de la situación en la República Democrática del Congo. Durante el periodo a que corresponde el informe, la Oficina del Defensor Público para las Víctimas representó a 140 víctimas que solicitaban participar y proporcionó asistencia letrada o asesoramiento a 14 representantes jurídicos. La Oficina del Defensor Público para la Defensa sirvió de abogado ad hoc para la defensa en relación con muchas de las decisiones sobre las solicitudes para participar en las actuaciones.

B. La situación en Uganda

1. El Fiscal c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen

27. Durante el periodo de que se informa, la actividad judicial en la causa *El Fiscal c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen* siguió siendo limitada debido a que no se detuvo a ningún sospechoso. La Corte había remitido previamente peticiones de detención y entrega a Uganda, la República Democrática del Congo y el Sudán. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 59 del Estatuto de Roma, un Estado Parte que haya recibido una solicitud de ese tipo tomará inmediatamente las medidas necesarias para la detención de la persona de que se trate. La Sala de Cuestiones Preliminares II siguió vigilando los esfuerzos realizados por Uganda y la República Democrática del Congo para atender a las peticiones de detención y entrega. No se ha entregado a la Corte a ninguna de las cuatro personas. Las órdenes están en vigor desde 2005.

28. Un total de 255 víctimas ha solicitado participar en las actuaciones judiciales de la situación en Uganda. Durante el periodo al que corresponde el informe, la Sala de Cuestiones Preliminares II concedió a ocho víctimas el derecho a participar en la causa, con lo cual el número total de participantes aumentó a 14.

2. Otras actuaciones judiciales

29. Además de la vigilancia de la ejecución de las órdenes de detención y de ocuparse de otras cuestiones derivadas de la causa *El Fiscal c. Joseph Kony, Vincent Otti, Okot Odhiambo y Dominic Ongwen*, la Sala de Cuestiones Preliminares II se ocupó de las solicitudes de las víctimas para participar en la situación en la situación y concedió a siete de ellas el derecho a participar en la situación, además de las autorizadas a participar en la causa. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas representó o prestó asistencia a 106 víctimas que solicitaron participación en las actuaciones correspondientes a la situación.

30. El 28 de enero de 2008, el Consejo de Dirección del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas comunicó a la Sala de Cuestiones Preliminares II su intención de realizar actividades en Uganda. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 50 del Reglamento del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, la Sala estudió si las actividades propuestas predeterminarían “toda materia que deba ser determinada por la Corte, incluida la competencia y la admisibilidad, o violaría la presunción de inocencia o perjudicaría o sería incompatible con los derechos del acusado y con un juicio justo e imparcial”. Por considerar que ese no era el caso, la Sala aprobó las actividades propuestas.

C. La situación en la República Centroafricana

El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo

31. El 23 de mayo de 2008, la Sala de Cuestiones Preliminares III dictó una orden de detención contra el Sr. Jean-Pierre Bemba Gombo y pidió a Bélgica que procediera a la detención provisional del Sr. Bemba. La orden contenía dos cargos de crímenes de lesa humanidad (violación y tortura) y cuatro cargos de crímenes de guerra (violación, tortura, ultraje a la dignidad personal y pillaje). El 10 de junio, la Sala dictó una nueva orden de detención que complementaba los cargos iniciales con cargos de asesinato como crimen de lesa humanidad y como crimen de guerra.

32. Al dictar las órdenes, la Sala consideró que había fundamento suficiente para creer que, en el contexto de un prolongado conflicto armado en la República Centroafricana de aproximadamente el 25 de octubre 2002 al 15 de marzo de 2003, las fuerzas del *Mouvement de libération du Congo* (MLC) lideradas por el Sr. Bemba habían perpetrado un ataque generalizado o sistemático contra la población civil que incluía asesinatos, violaciones y torturas, y que dichas fuerzas, en el contexto de un conflicto armado, habían cometido asesinatos, violaciones, torturas, ultrajes a la dignidad personal y pillaje. La Sala también consideró que había fundamento suficiente para creer que el Sr. Bemba era responsable de esos crímenes en virtud de la autoridad *de facto* y *de jure* que le habían conferido los miembros del MLC para adoptar todas las decisiones políticas y militares.

33. Las autoridades belgas detuvieron al Sr. Bemba el 24 de mayo de 2008 y lo entregaron a la Corte el 3 de Julio. El detenido compareció inicialmente ante los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares III el 4 de julio. Está previsto que el 4 de noviembre de 2008 comiencen las audiencias para confirmar los cargos presentados contra el Sr. Bemba.

34. Han solicitado participar en la situación en la República Centroafricana 27 víctimas. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas fue designada para que representara a las víctimas que habían solicitado participación en las actuaciones. La Oficina del Defensor Público para la Defensa prestó servicios de investigación jurídica y apoyo al equipo de la defensa.

D. La situación en Darfur (Sudán)

1. El Fiscal c. Ahmad Muhammad Harun (“Ahmad Harun”) y Ali Muhammad Ali Abd-al-Rahman (“Ali Kushayb”)

35. No hubo novedades en la causa *El Fiscal c. Ahmad Muhammad Harun y Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman* porque los sospechosos no fueron detenidos ni entregados.

2. El Fiscal c. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir

36. El 14 de julio de 2008, el Fiscal pidió una orden de detención contra el Excmo. Sr. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, Presidente del Sudán. En la petición, el Fiscal adujo que el Sr. Al-Bashir era responsable de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Los magistrados de la Sala de Cuestiones Preliminares I están examinando la petición.

3. Participación de las víctimas en la situación

37. Como en las otras situaciones y causas, la Sala de Cuestiones Preliminares I siguió examinando las solicitudes de las víctimas para participar en la situación en Darfur (Sudán). La Oficina del Defensor Público para las Víctimas proporcionó asistencia letrada y asesoramiento a los representantes de esas víctimas. Participan en general en la situación 11 víctimas, de las cuales diez han sido declaradas indigentes y reciben asistencia financiera de la Corte. La Oficina del Defensor Público para las Víctimas proporcionó asistencia letrada y asesoramiento a dos representantes legales de esas víctimas.

III. Actividades de análisis, investigación y enjuiciamiento

A. La situación en la República Democrática del Congo

38. Con los preparativos para el juicio del Sr. Lubanga, la preparación y celebración de la audiencia para confirmar los cargos contra el Sr. Katanga y el Sr. Ngudjolo y el levantamiento del sello de la orden de detención contra el Sr. Ntaganda, la Fiscalía anunció que había terminado la primera fase de sus investigaciones en la República Democrática del Congo, centrándose en los horribles crímenes perpetrados por presuntos dirigentes de los grupos armados activos en el distrito de Ituri desde julio de 2002, que tenían como objetivo dos grupos armados considerados los de mayor responsabilidad por los crímenes más graves cometidos en el distrito.

39. Mientras continuaban las investigaciones acerca de esas tres causas con el envío sobre el terreno de varias misiones de investigación como parte de las causas contra el Sr. Lubanga y el Sr. Katanga y el Sr. Ngudjolo, la Fiscalía se esforzó por lograr apoyo para la detención del Sr. Ntaganda.

40. Además, la Fiscalía inició los trabajos de preparación de su siguiente fase de investigación. La Fiscalía empezó a ocuparse de nuevos casos en la República Democrática del Congo con la intención de estar en condiciones de enviar poco después equipos de investigación. El proceso de selección ha terminado y la Fiscalía ha empezado a considerar la posibilidad de orientar sus actividades de investigación hacia las provincias de Kivu, donde ha estado prestando atención a numerosas denuncias de crímenes supuestamente cometidos por diversos grupos armados tanto en la provincia de Kivu del Norte como en la Kivu del Sur, especialmente las denuncias de horribles crímenes sexuales. Ha comenzado el análisis de la información de dominio público y la obtención de información adicional. La Fiscalía acogió con agrado toda información adicional disponible sobre las denuncias de crímenes cometidos en las provincias de Kivu, así como en Ituri y en otras partes de la zona oriental de la República Democrática del Congo.

41. Como parte de esa nueva fase de investigaciones, la Fiscalía se ocupó del fortalecimiento y el aumento de su colaboración con las autoridades judiciales locales en la República Democrática del Congo y con agentes externos participantes en el apoyo al sistema judicial, a fin de prestar asistencia a las jurisdicciones nacionales de conformidad con

lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 93 del Estatuto de Roma y lograr que, en el grado posible, participen directamente en las investigaciones de la Fiscalía.

42. Como parte de su vigilancia general de la situación y en vista de las nuevas investigaciones que se han de realizar en el futuro, la Fiscalía examinó continuamente el papel desempeñado por todos aquellos que organizaron, respaldaron o apoyaron a los grupos armados que operan en todas las provincias orientales del país después del 1° de julio de 2002;.

B. La situación en Uganda

43. La Fiscalía realizó importantes actividades de investigación y siguió recibiendo informes sobre nuevas deserciones e intentos de deserción del Ejército de Resistencia del Señor. La Fiscalía siguió recalando la importancia de fortalecer la cooperación regional para aumentar la capacidad de los miembros del Ejército de Resistencia del Señor para desertar en condiciones de seguridad, ya que eso aumentaría el aislamiento de sus altos líderes.

44. A fin de cortar la red de suministro y apoyo de los acusados, la Fiscalía envió varios pedidos de cooperación a diversos Estados para que tomaran medidas concretas contra las personas sospechosas de prestar apoyo material al Ejército de Resistencia del Señor. En julio y agosto de 2008, la Fiscalía envió misiones a esos Estados para el seguimiento de esas peticiones y para asegurarse de que al responder a dichas peticiones se pudiera actuar de conformidad con la legislación nacional del Estado correspondiente.

45. La Fiscalía también siguió reuniendo y analizando información de diversos tipos sobre nuevos crímenes que, según se denunciaba, estaba perpetrando el Ejército de Resistencia del Señor en la República Democrática del Congo, el Sudán y la República Centroafricana. Esos crímenes aumentaron al comienzo de 2008 cuando, según se afirma, Joseph Kony dictó órdenes de secuestrar 1000 civiles mas para aumentar el número de los miembros del Ejército de Resistencia del Señor y se envió a sus fuerzas para que realizaran ataques entre la base del Ejército de Resistencia del Señor en el Parque Nacional Garamba y la República Centroafricana. Esos supuestos crímenes incluían principalmente el secuestro de civiles, incluso niños, con fines de reclutamiento, trabajos forzados y esclavitud sexual. Si bien los números fluctúan porque los secuestrados escapan y se toman nuevos secuestrados, la información indica que el Ejército de Resistencia del Señor retiene actualmente entre 200 y 300 nuevos “reclutas” a quienes está tratando de integrar en sus fuerzas. Según la información recibida recientemente por la Fiscalía, ahora una cuarta parte de los miembros del Ejército de Resistencia del Señor no son ugandeses y es probable que esa tendencia continúe a medida que dicho grupo trata de transformarse en una fuerza regional. También se informa de que el Ejército de Resistencia del Señor está acumulando armas, procedentes principalmente de escondites de armas en Ecuatoria Oriental (Sudán), pero también mediante ataques a cuarteles del Ejército de Liberación Popular del Sudán.

46. Todavía no se han ejecutado las restantes órdenes de detención pendientes y la Fiscalía considera que la serie de nuevos ataques realizados por el Ejército de Resistencia del Señor aumenta la urgencia de detener a sus dirigentes. Los representantes de la Fiscalía, en sus contactos con los interlocutores pertinentes, hicieron hincapié en la importancia de aumentar la cooperación regional para ejecutar las órdenes de detención.

47. La Fiscalía considera que el despliegue realizado en agosto de 2008 por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) es un hecho positivo y alentó a la Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (“MONUC”) y a los Estados Partes a que siguieran apoyando esa actividad. Si bien la Fiscalía comprende que el despliegue actual esta destinado principalmente a proteger a los

civiles y frenar al Ejército de Resistencia del Señor, alentó a los Estados a que prestaran apoyo adicional para la detención de los líderes de ese grupo.

C. La situación en la República Centroafricana

48. La Fiscalía llegó a la conclusión de que los crímenes contra la población civil, a saber, violación, tortura, ultraje a la dignidad personal y pillaje, se cometieron en la República Centroafricana entre fines de octubre de 2002 y el 15 de marzo de 2003. En especial, la Fiscalía afirmó que se cometieron cientos de violaciones y que los crímenes sexuales serían un elemento característico de la causa contra el Sr. Bemba.

49. La Fiscalía continúa su investigación en la república Centroafricana y seguirá obteniendo pruebas y estableciendo responsabilidades por los crímenes cometidos en 2002 y 2003.

50. Al mismo tiempo, la Fiscalía siguió estudiando de cerca las denuncias de crímenes cometidos desde el fin de 2005 y si se había realizado o se estaba realizando alguna investigación y enjuiciamiento respecto de crímenes que podían corresponder a la jurisdicción de la Corte. Se envió al presidente Bozize una carta de fecha 10 de junio de 2008 con el propósito de recibir información acerca de las posibles actuaciones nacionales pertinentes.

51. La Fiscalía acogió con agrado el hecho de que todos los miembros del Comité preparatorio del diálogo político inclusivo de la República Centroafricana reconocían el principio de que no puede haber amnistía para los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. Quienes habían firmado hacía poco en Libreville el acuerdo general de paz también reconocieron en forma unánime y clara que en la República Centroafricana no habrá amnistía para los crímenes que corresponden a la jurisdicción de la Corte.

D. La situación en Darfur (Sudán)

52. Durante el período que corresponde al informe, la Fiscalía realizó 16 misiones a 10 países en relación con la situación en Darfur (Sudán). De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1593 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Fiscal presentó al Consejo los informes sexto y séptimo sobre el estado de la investigación de la situación en Darfur los días 5 de diciembre de 2007 y 5 de junio de 2008, respectivamente. El Fiscal informó al Consejo de Seguridad de que el Gobierno del Sudán seguía sin cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud de la resolución 1593 (2005).

53. En su exposición informativa ante el Consejo de Seguridad del 5 de diciembre de 2007, el Fiscal instó a la comunidad internacional, al Consejo y todo los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que transmitieran al Gobierno del Sudán un mensaje firme y unánime sobre la ejecución de las órdenes de detención e hizo hincapié en que la misión del Consejo de Seguridad al Sudán de junio de 2008 sería una oportunidad crucial a ese respecto.

54. El Fiscal informó al Consejo de Seguridad de que la Fiscalía proseguía sus investigaciones segunda y tercera sobre la situación en Darfur (Sudán). La movilización del mecanismo estatal para planificar, cometer y encubrir los crímenes perpetrados contra la población civil, especialmente de las tribus Fur, Masalit y Zaghawa, constituye el eje de la segunda investigación de la Fiscalía. El Fiscal informó de que el hecho de que no se castigara al Sr. Ahmad Harun, ministro que comete crímenes so pretexto de asuntos humanitarios, era un indicio revelador de la complicidad de altos funcionarios.

55. En su informe de 5 de junio de 2008 al Consejo, el Fiscal especificó que los crímenes actuales en Darfur incluían el ataque contra civiles en aldeas, especialmente los recientes bombardeos aéreos; el saqueo y la destrucción de los medios de subsistencia con los desplazamientos consiguientes; la presencia prolongada de las fuerzas del Gobierno del Sudán y las milicias janjaweed en las zonas afectadas, que impedía los retornos; los reenfrantamientos resultantes de la usurpación de la tierra de los desplazados internos; la inseguridad organizada y la indigencia dentro de los campamentos de desplazados y en sus inmediaciones; las violaciones; los ataques contra los dirigentes locales, que incluyen detenciones, torturas y asesinatos; la falta de asistencia gubernamental, que obstaculiza la asistencia humanitaria e impone duras condiciones de vida dentro de los campamentos; la impunidad de los perpetradores y la negación oficial de los crímenes, que contribuyen a la angustia mental de las víctimas. El Fiscal explicó que todos esos actos en su conjunto conducían a la destrucción real de grupos enteros.

56. Después de su exposición informativa del 5 de junio al Consejo de Seguridad, el Fiscal anunció públicamente el 14 de julio que había presentado en la segunda causa una petición en la que mencionaba al Excmo. Sr. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir, Presidente del Sudán, como presunto responsable de 10 instancias de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La petición describía la movilización del mecanismo estatal para planificar, cometer y encubrir los crímenes perpetrados contra la población civil, en especial las tribus Fur, Masalit y Zaghawa. Los presuntos crímenes incluyen el ataque contra civiles en las aldeas, especialmente los recientes bombardeos aéreos; el saqueo y la destrucción de los medios de subsistencia con los desplazamientos consiguientes; la presencia prolongada de las fuerzas del Gobierno del Sudán y las milicias janjaweed en las zonas afectadas, que impedía los retornos; los reasentamientos resultantes de la usurpación de la tierra de los desplazados internos; la inseguridad organizada y la indigencia dentro de los campamentos de desplazados y en sus inmediaciones; las violaciones; los ataques contra los dirigentes locales, que incluyen detenciones, torturas y asesinatos; la falta de asistencia gubernamental, que obstaculiza la asistencia humanitaria e impone duras condiciones de vida dentro de los campamentos; la impunidad de los perpetradores y la negación oficial de los crímenes, que contribuyen a la angustia mental de las víctimas. El Fiscal explicó que todos esos actos en su conjunto conducían a la destrucción real de grupos enteros.

57. Una versión editada de la petición, que está disponible al público, se presentó posteriormente a la Sala de Cuestiones Preliminares y se publicó en el sitio web de la Corte.

58. Tras la presentación del informe del Fiscal al Consejo de Seguridad sobre la tercera investigación de la Fiscalía, ésta procedió a su investigación de las denuncias de los crímenes cometidos por los rebeldes, centrándose en el ataque realizado en Haskanita el 29 de septiembre de 2007 contra el personal de mantenimiento de la paz de la Unión Africana. La Fiscalía proyecta presentar a los magistrados una petición relativa a la tercera investigación antes del fin de 2008.

59. La Fiscalía prosiguió sus contactos con asociados importantes a fin de obtener su asistencia para alentar al Sudán a que cooperara. Esas actividades se describen a continuación.

60. Los días 28 y 29 de enero de 2008 el Fiscal visitó Doha (Qatar) y se reunió con el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, el Jeque Hamad Bin Jassim Bin Jabr Al-Thani. Los días 7 a 9 de marzo de 2008, el Fiscal visitó Ammán (Jordania) y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Jordania, Sr. Salaheddin Al-Bashir. El 10 de marzo de 2008 el Fiscal viajó a El Cairo (Egipto) y se reunió con el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Amr Musa. Del 27 de abril al 1º de mayo, el Fiscal visitó Yakarta (Indonesia) y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia, Dr. N. Hassan Wirajuda, con el Ministro de Defensa, Prof. Dr. Juwono Sudarsono, y con miembros de la sociedad civil. Los días 9 y 10 de mayo de 2008 el Fiscal viajó a El Cairo

(Egipto) y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto, Sr. Aboul Gheit, y organizaciones locales de la sociedad civil. Los días 13 y 14 de mayo de 2008, el Fiscal visitó Riad (Arabia Saudita) y se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Arabia Saudita, el Príncipe Saud Al-Faisal. Del 27 de junio al 1° de julio de 2008, la fiscal adjunta, Sra. Fatou Bensouda, asistió en Sharm - el - Sheik (Egipto) a la cumbre de la Unión Africana y se reunió con el Presidente de la Jamahiriya Árabe Libia, Coronel Muammar Al-Qadhafi.

61. La fiscal adjunta, Sra. Fatou Bensouda, se reunió en Addis Abeba con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, Sr. Jean Ping, mientras se encontraba en Etiopía para hacer una exposición informativa ante el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. Los días 9 y 10 de agosto de 2008, la fiscal adjunta estuvo en Botswana, donde se reunió con el Presidente de Botswana, Excmo. Sr. Festus Mogae, y con la Fiscal General, Sra. Athalia Molokomme, así como con los ministros encargados de la justicia, la defensa y la seguridad. Los días 10 y 11 de agosto de 2008, el Fiscal hizo una visita oficial a Dakar (Senegal), donde se reunió con el Presidente de la República del Senegal, Excmo. Sr. Abdoulaye Wade.

62. Del 22 al 26 de septiembre de 2008, el Fiscal visitó Nueva York y se reunió con el Sr. Jean Ping y con el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, el Jeque Al-Thani, el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Unida de Tanzania, Sr. Bernard Bembe, y, por invitación del Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, el Fiscal hizo una exposición informativa ante el Comité Ministerial Árabe establecido para organizar conversaciones de paz entre el Gobierno del Sudán y los movimientos armados de Darfur. El Comité, presidido por el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Qatar, el Jeque Al-Thani, el Secretario General de la Liga de los Estados Árabes, Sr. Amr Musa, y el Presidente de la Unión Africana, Sr. Jean Ping, está formado también por los ministros de relaciones exteriores de la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, la Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, y la República Árabe Siria.

E. Actividades de análisis

63. La Fiscalía analiza toda la información sobre los crímenes que corresponden a su jurisdicción.

64. La Fiscalía recibió y analizó 1677 nuevas comunicaciones relativas al artículo 15 acerca de crímenes presuntamente cometidos durante el período correspondiente al informe, de las cuales 1458 de referían a Georgia y 210 fueron desestimadas por estar manifiestamente fuera de la jurisdicción de la Corte. Al mismo tiempo, la Fiscalía continuó el examen dinámico de fuentes públicas.

65. La Fiscalía siguió analizando diversas situaciones en la etapa de examen preliminar. Como parte de su análisis en curso de la situación en Colombia, el Fiscal dirigió una misión a Colombia del 25 al 27 de agosto de 2008. El 18 de junio de 2008, la Fiscalía dirigió una comunicación al Gobierno de Colombia para pedir más información sobre la decisión de extraditar a los Estados Unidos de América a altos ex dirigentes paramilitares, a fin de evaluar el grado en que deben ser llevados ante la justicia penal por haber cometido presuntos crímenes de lesa humanidad. La Fiscalía espera una respuesta oficial.

66. La Fiscalía también envió comunicaciones a diversas partes en Kenya pidiendo más información respecto de los crímenes presuntamente cometidos en ese país, especialmente por los dos partidos que forman actualmente el Gobierno. La Fiscalía recibió una respuesta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenya, pero espera todavía respuesta de los dos partidos políticos de que se trata.

67. La Fiscalía siguió en espera a una solicitud que envió al Gobierno del Afganistán para pedir información adicional acerca de crímenes presuntamente cometidos en su territorio.

68. Respecto de Côte d'Ivoire, pese a que hay una solicitud pendiente de la Fiscalía para enviar una misión a ese país y se han celebrado varias conversaciones, no se ha progresado al respecto. La Fiscalía exortó al Gobierno de Côte d'Ivoire a que facilitara el envío de una misión con carácter de urgencia.

69. Como confirmó el Fiscal el 20 de agosto de 2008, la Fiscalía está analizando la situación de la Federación de Rusia y Georgia. La Fiscalía pidió oficialmente información sobre la situación a los Gobiernos de la Federación de Rusia y de Georgia y empezó a analizar los informes recibidos de Georgia y más de 3000 documentos recibidos del Gobierno de la federación de Rusia y de otras fuentes. La Fiscalía siguió reuniendo más información a fin de determinar si hay fundamento suficiente para proceder a una investigación.

IV. Sensibilización

70. En 2008 la Corte realizó un notable progreso en la aplicación del plan estratégico de sensibilización en relación con tres situaciones: la de la República Democrática del Congo, la de Uganda y la de Darfur (Sudán). La Corte aumentó el número de actividades, mejoró su capacidad operacional para ocuparse de las comunidades afectadas y probó y consolidó el sistema de evaluación del efecto de su trabajo en comparación con indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos de antemano. En la República Centroafricana, donde las actividades de sensibilización están todavía en una etapa inicial, las actividades de la Corte empezaran a fines de 2008, tras la contratación de un pequeño equipo.

71. En la República Democrática del Congo la Corte siguió asignando prioridad a las actividades de sensibilización que realiza en Ituri y también inició actividades en Kivu del Norte y Kivu del Sur, dedicándose principalmente a mujeres y grupos de jóvenes, al mismo tiempo que fortaleció las redes existentes. Se organizaron 64 actividades, especialmente 16 reuniones generales, lo que constituyó un aumento considerable en relación con las dos reuniones de ese tipo celebradas en 2007. La Corte calcula que de esa manera informó directamente acerca de la Corte a 14.000 personas y se ocupó de 1.500 dirigentes importantes que recibieron información.

72. Se hizo especial hincapié en lograr que las actuaciones judiciales fueran accesibles y comprensibles para la población local. La Corte preparó resúmenes orales y visuales de audiencias importantes y los presentó durante las actividades de sensibilización. Esos materiales facilitaron las deliberaciones sobre las actuaciones judiciales en las cuatro causas de esa situación. Además, se preparó un resumen oral y visual con ocasión de la primera comparecencia del Sr. Jean-Pierre Bemba en la situación de la República Centroafricana, causa que también es de interés en la República Democrática del Congo. Todos esos resúmenes se difundieron mediante la radio y la televisión nacional.

73. En la República Democrática del Congo, la Corte siguió utilizando la radio y la televisión como medios eficaces de aumentar el efecto de sus actividades de sensibilización y llegar al público en general. En colaboración con siete estaciones de radio en Ituri se difundió el programa radial interactivo titulado "*Connaître la Cour Pénale Internationale*", cuya audiencia se calculó en 1,5 millones de personas, más del 50 por ciento del total de la población del distrito. La Corte ha establecido hasta ahora 18 "clubes de audiencia". Cada club tiene entre 50 y 100 miembros que se reúnen diariamente, escuchan los programas y participan en deliberaciones. En asociación con radio Okapi la Corte creó dos programas radiales nuevos: "*Droits et devoirs*" e "*Institutions, c'est facile à comprendre*". En esos programas, que se producen en francés y en idiomas locales, se explican las normas que

regulan el funcionamiento de la Corte y los derechos de las partes y los participantes en las actuaciones, y los ha escuchado un número de personas calculado en 25 millones.

74. En Uganda, la Corte siguió ocupándose de la población en general en las partes septentrional y nororiental del país, centrándose en el fortalecimiento de los programas y asociaciones existentes y creando nuevos, especialmente dedicados a los jóvenes y a las mujeres. Se celebraron 100 reuniones interactivas en pueblos, aldeas, escuelas y campamentos de desplazados internos, siendo 28.000 las personas a las que estaban orientados directamente, en comparación con 6.000 participantes en las actividades organizadas en 2007. La Corte también prestó especial atención a los programas de entrevistas interactivas presentados por radio en idiomas locales y preparados en asociación con cuatro estaciones de radio. Los asociados de la Corte para la sensibilización en las subregiones de Acholi, Lango, Teso y Madi realizaron un total de 45 programas semanales de radio de una hora de duración cuya audiencia se calculó en 9,5 millones de personas. Las evaluaciones indicaron que la comprensión del trabajo de la Corte aumentó en las personas que recibieron información directa y participaron en forma efectiva.

75. En relación con la situación en Darfur, la Corte siguió ocupándose de los refugiados sudaneses de los campamentos del Chad oriental y de los miembros de la diáspora que están fuera del Sudán. En el Chad oriental la Corte informó directamente a 600 personas y también a 300 líderes importantes de los que se ocupó. A fin de aumentar el efecto en los campamentos de refugiados, la Corte también difundió series dramáticas radiales que explicaban su trabajo. Mediante una red oficiosa establecida, la Corte siguió intercambiando información específicamente en árabe con la población local. Se informa regularmente a 30 periodistas de medios de comunicación árabes y sudaneses internacionales y regionales acerca de las actuaciones judiciales y del trabajo de la Corte.

76. En la República Centroafricana se organizaron ocho cursos prácticos interactivos para periodistas locales y representantes de la sociedad civil, especialmente mujeres y grupos de jóvenes, sindicatos, organizaciones de víctimas y dirigentes religiosos, a fin de explicar el mandato y el trabajo de la Corte. Representantes de esos grupos participaron también en el proceso de formulación del primer plan estratégico para las actividades de sensibilización en el país. En total, la Corte informó 25 dirigentes importantes y se ocupó directamente de ellos, se informó directamente a 52 personas, se informó regularmente a diez periodistas y se calcula que por conducto de los medios de comunicación se ha informado a 1 millón de personas. La primera comparecencia del Sr. Bemba se difundió en el sitio web de la Corte y se invitó a un grupo de periodistas, dirigentes importantes y representantes de la sociedad civil a mirar la audiencia en la oficina de la Corte sobre el terreno.

V. Cooperación con la Corte

77. El Estatuto de Roma impone a los Estados Partes tanto una obligación general de cooperar con la Corte en relación con la investigación y el enjuiciamiento de presuntos crímenes como obligaciones concretas de cumplir solicitudes específicas de la Corte como las de detención y entrega. La Corte hizo numerosas solicitudes a los Estados Partes acerca de diversas cuestiones. De conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Roma, a menudo esas solicitudes tuvieron carácter confidencial.

78. Como ya se indicó, la República Democrática del Congo y Bélgica cumplieron respectivamente una solicitud de detención y una de entrega durante el período a que corresponde el informe. No obstante, siguen pendientes siete órdenes de detención.

79. La Corte pidió a los Estados Partes mayor cooperación para la protección de los testigos y de otras personas en situación de riesgo debido a las declaraciones de los testigos

ante la Corte, y los Estados Partes atendieron a esa petición. La Corte puede proteger a los testigos únicamente con la asistencia efectiva de los Estados Partes. La Corte mantuvo y aumentó la protección local y las medidas de respuesta en sus zonas de operación en la República Democrática del Congo, Uganda, el Chad (en relación con la situación en Darfur (Sudán)) y en la República Centroafricana, en colaboración con autoridades nacionales y locales y con otros asociados.

80. Siguió aumentando el número de testigos que requerían protección, al mismo tiempo que el hecho de que no se detuviera a los sospechosos requirió el mantenimiento de las medidas de protección en las causas pendientes. Al 30 de septiembre de 2008, el programa de protección de testigos de la Corte había prestado asistencia a 300 personas. Para atender a la necesidad de cooperación adicional, la Corte trató de concertar con los Estados nuevos acuerdos sobre la protección y reubicación de los testigos. Hasta ahora se han concertado diez acuerdos sobre reubicación de testigos.

81. La Corte también trató de obtener el apoyo, con carácter ad hoc o con arreglo a acuerdos de cooperación concertados por la Corte, de Estados no partes en el Estatuto de Roma, organizaciones internacionales y regionales y organizaciones de la sociedad civil. En especial, la Corte aprovechó la amplia cooperación de las Naciones Unidas en el marco del acuerdo de relación celebrado con arreglo del artículo 2 del Estatuto de Roma. De conformidad con memorando de entendimiento celebrado entre la Corte y la MONUC, la Corte convino en sufragar los gastos incurridos por las Naciones Unidas para el suministro de cooperación y asistencia a la Corte en relación con la causa *el Fiscal c. Thomas Lubanga Dilo*.

82. En vista de la amplia cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y de la necesidad de ocuparse de cuestiones concretas de cooperación directamente con los funcionarios en la Sede de las Naciones Unidas, la nueva Oficina de Enlace en Nueva York desempeñó una función cada vez más crítica para el logro de los objetivos de la Corte. La Oficina de Enlace siguió facilitando y aumentando los contactos y el intercambio de información entre la Corte y las Naciones Unidas y sus órganos, fondos, programas y organismos, así como entre la Corte y las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas. Los contactos constantes han promovido una mejor comprensión del trabajo de la Corte y de sus procedimientos judiciales y contribuido también de esa manera a aumentar el apoyo a la Corte y la cooperación con ella.

83. La Corte intercambió cartas con la Unión Europea con el propósito de establecer la cooperación con la fuerza de mantenimiento de la paz dirigida por la Unión Europea (operaciones militares de la Unión Europea en el Chad Oriental y parte nororiental de la República Centroafricana).

84. El Acuerdo relativo a la sede celebrado entre la Corte y el Estado anfitrión¹ entró en vigor el 13 de marzo de 2008. Eso ha aumentado aún más la cooperación entre la Corte y el Estado anfitrión y ha facilitado que las actividades de la Corte en La Haya se realicen sin contratiempos. El Acuerdo relativo a la Sede ha proporcionado claridad y certeza muy necesarias sobre cuestiones que no se habían cubierto adecuadamente en los acuerdos provisionales.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de Noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo II.

VI. Organización y administración de la Corte

A. Composición de la Corte

85. Tras su elección en el sexto período de sesiones de la Asamblea, iniciaron sus mandatos los magistrados Daniel Nsereko, Fumiko Saiga y Bruno Cotte. El 17 de enero de 2008, los magistrados de la Corte, reunidos en sesión plenaria, asignaron a los magistrados Nsereko y Cotte a la Sección de Primera Instancia y a la magistrada Saiga a la Sección de Cuestiones Preliminares. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de Roma y en vista del volumen de trabajo previsto de la Corte, la Presidencia pidió a los tres magistrados que desempeñaran sus cargos en régimen de dedicación exclusiva a partir del 1º de junio de 2008.

86. El 29 de julio de 2008 presentó su renuncia la magistrada Navanethem Pillay, con efecto el 31 de agosto de 2008, pues la Asamblea General de las Naciones Unidas había aprobado su nombramiento por el Secretario General de las Naciones Unidas para el cargo de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Presidencia reemplazó a la Magistrada Pillay en la Sección de Apelaciones por el magistrado Daniel Nsereko, con efecto a partir del 1º de septiembre de 2008.

87. El magistrado Sang-Hyun Song fue elegido Presidente de la Sección de Apelaciones con efecto a partir del 6 de febrero de 2008, como sucesor de la magistrada Pillay. El 9 de julio de 2008, los magistrados de la Sección de Cuestiones Preliminares reeligieron Presidente de la Sección al magistrado Hans-Peter Kaul.

88. El 13 de febrero de 2008, el Sr. Bruno Cathala, que fue el primer Secretario de la Corte, presentó su renuncia a fin de ocupar el cargo de Presidente del *Tribunal de grande instance* de Evry en el sistema judicial francés. El 28 de febrero de 2008, los magistrados de la Corte, reunidos en sesión plenaria, eligieron a la Sra. Silvana Arbia para reemplazarlo. La Sr. Arbia ocupó su cargo el 17 de abril de 2008. El 9 de septiembre de 2008, los magistrados eligieron al Sr. Didier Preira primer secretario adjunto de la Corte.

89. En el momento de la presentación de este informe la Corte tenía 571 funcionarios que representaban a 83 nacionalidades distintas.

B. Planificación estratégica

90. La Corte siguió ejecutando en 2008 su plan estratégico, dedicándose especialmente a la aplicación de la estrategia de sensibilización y al desarrollo de estrategias relativas a las víctimas y los recursos humanos. La Corte elaboró un proyecto de estrategia en relación con las víctimas en consulta con los Estados Partes y la sociedad civil. La Corte presentó una estrategia general sobre los recursos humanos al Comité de Presupuestos y Finanzas en su décimo periodo de sesiones, celebrado en Abril de 2008. La estrategia de recursos humanos se centra en:

- a) la promoción de las perspectivas de carrera para el personal de buen desempeño, incluso medidas para mejorar la gestión de la actuación, el aprendizaje y el desarrollo, y los servicios de gestión de la carrera;
- b) el establecimiento de un entorno sensible, incluso las condiciones de servicio, el bienestar del personal y los sistemas de justicia interna; y
- c) el continuo fortalecimiento de los mecanismos y procedimientos de contratación y selección del personal.

Especialmente en el ámbito de la promoción de las perspectivas de carrera, la Corte estableció en 2008 varios procedimientos y sistemas nuevos.

91. Durante 2008, la Corte revisó su plan estratégico basándose en su experiencia. Se celebraron conversaciones dentro de los diferentes órganos y entre ellos para evaluar el progreso alcanzado en la ejecución del plan estratégico e identificar las esferas de prioridad estratégica para el futuro. La Corte también celebró consultas con el Grupo de Trabajo de La Haya de la Mesa de la Asamblea y con las organizaciones de la sociedad civil y solicitó su contribución. El 28 de agosto de 2008, el Consejo de Coordinación aprobó y revisó un conjunto de objetivos estratégicos para los años 2009 a 2018. En el anexo figuran las metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte.

92. La Corte inició un trabajo de gestión de los riesgos en toda la organización a fin de seguir identificando los riesgos a que hace frente y estableciendo prioridades al respecto. Dicho trabajo debería aumentar la capacidad de la Corte para asegurarse de que la identificación, el establecimiento de prioridades y la gestión de todos los riesgos relativos al logro de sus objetivos estratégicos se hacen adecuadamente. Un consultor externo entrevistó a los funcionarios superiores elegidos y a otros funcionarios de toda la Corte y determinó y evaluó la probabilidad y las consecuencias de diferentes riesgos operacionales y a la reputación. Las conclusiones del consultor se presentarán al personal directivo superior de la Corte y se debatirán con dicho personal antes del séptimo periodo de sesiones de la Asamblea. Tras la validación de la evaluación de los riesgos por la Corte, ésta pasará a la segunda fase de revisión de las estrategias actuales y desarrollo de estrategias nuevas para la gestión de los riesgos.

C. Apoyo a las actuaciones

93. La Corte adoptó medidas tanto para garantizar un apoyo eficiente a actuaciones judiciales concretas como para facilitar en forma más general la marcha imparcial y rápida de las actuaciones.

94. En relación con actuaciones concretas, la Corte hizo preparativos importantes para el juicio previsto del Sr. Lubanga. En especial, la Corte intensificó y finalizó sus preparativos para las actuaciones diarias del juicio, la actividad sostenida de sensibilización durante el juicio y comparecencia de los testigos en la Corte. La Corte hizo también un estudio de la viabilidad de la posibilidad de que se realizaran actuaciones fuera de la sede de la Corte en el caso de que los Magistrados adoptaran una decisión de conformidad con la regla 100 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Aunque el juicio no comenzó según se había previsto, esos preparativos han proporcionado valiosas lecciones para juicios futuros.

95. En forma más general, la Corte adoptó medidas para prestar apoyo general a los abogados de la defensa y a los representantes legales de las víctimas. Hasta ahora se han inscrito en la lista de abogados para actuar ante la Corte 254 personas procedentes de 49 Estados. En 2008 la Corte realizó un seminario para abogados al que asistieron más de 200 personas, así como un curso de capacitación para abogados de tres días de duración. Además la Oficina del Defensor Público para la Defensa preparó un manual de la práctica para los abogados y una guía para los acusados

D. Operaciones sobre el terreno

96. La Corte siguió adaptando su presencia sobre el terreno a la luz de su experiencia. Las oficinas sobre el terreno que se encuentran en los lugares de las situaciones que se investigan o cerca de esos lugares constituyen las bases para las actividades de la Corte sobre el terreno y son su imagen pública sobre el terreno. La Corte trasladó su oficina sobre el terreno

en Abeche (Chad) atendiendo a necesidades operacionales y para hacer frente al aumento de su actividad, especialmente la adición de personal para el apoyo de las actividades de sensibilización. Se consolidó aún más la oficina sobre el terreno en Bangui (República Centroafricana), abierta en Octubre de 2007. La Corte hizo estudios de viabilidad respecto de posibles ubicaciones de oficinas avanzadas sobre el terreno con el fin de prestar apoyo a un mayor número de misiones de sensibilización y hacer frente al aumento de las actividades del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas,

97. La seguridad siguió siendo motivo de grave preocupación en las diferentes situaciones. Un brote de violencia en Dyamena (Chad) a principios de febrero de 2008 tuvo como resultado el saqueo de la oficina sobre el terreno de la Corte en ese lugar. La Corte siguió evaluando periódicamente las circunstancias en materia de seguridad en cada situación, cerciorándose de que en todos los lugares en que hay oficinas sobre el terreno se cumplan las normas de seguridad sobre el terreno recomendadas (normas mínimas de seguridad operacional y normas mínimas de seguridad aplicables al domicilio). La Corte también celebró un contrato de servicios de apoyo paramédico para prestar asistencia de emergencia al personal sobre el terreno.

E. Cooperación con el Tribunal Especial para Sierra Leona

98. De conformidad con el memorando de entendimiento concertado entre la Corte y el Tribunal Especial para Sierra Leona, éste siguió celebrando en la sede de la Corte el juicio del Sr. Charles Taylor. La cooperación entre las dos instituciones ha sido ejemplar. Mediante un intercambio de cartas realizado en septiembre de 2008, la Corte y el Tribunal Especial convinieron en prorrogar la aplicación del memorando de entendimiento hasta noviembre de 2010 a fin de que el Tribunal Especial pudiera terminar las actuaciones del juicio y las apelaciones.

VII. Conclusión

99. El 17 de julio de 2008, la Corte y los Estados Partes celebraron el décimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma. Desde la aprobación se ha progresado considerablemente en el fortalecimiento de la Corte y la realización de investigaciones, enjuiciamientos y actividades judiciales. La Corte ha seguido fiel a su mandato de institución puramente judicial y actuando de pleno acuerdo con las disposiciones del Estatuto de Roma. Al mismo tiempo, el año pasado se confirmó nuevamente la necesidad de que los Estados Partes y otros interesados cumplieran sus obligaciones de cooperar con la Corte. Se sigue necesitando apoyo especialmente para la detención y entrega de personas, la protección de los testigos y la garantía del respeto mundial al mandato judicial de la Corte de conformidad con el principio de legalidad internacional.

100. Durante todo el periodo al que corresponde el informe, la Corte siguió ocupándose de aumentar la eficacia y efectividad de todas sus actividades. Las primeras actuaciones judiciales, especialmente las realizadas ante la Sala de Apelaciones, arrojaron luz sobre el significado de disposiciones hasta entonces no claras del Estatuto de Roma y sirvieron de orientación a las partes y los participantes en las actuaciones ante la Corte. Mediante la revisión de sus objetivos estratégicos y la iniciación de un trabajo de gestión de los riesgos, la Corte dio pasos para seguir consolidando y racionalizando su administración. Las medidas adoptadas por la Corte en esos ámbitos constituyen una base para el mejoramiento futuro el año próximo y los siguientes, mientras la Corte sigue esforzándose por lograr el máximo de eficacia, rapidez e imparcialidad en sus actuaciones y su administración.

Anexo

Metas y objetivos estratégicos revisados de la Corte Penal Internacional para 2009 - 2018

	<u>META 1: UN MODELO DE JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL</u>	<u>META 2: UNA INSTITUCIÓN BIEN RECONOCIDA Y CON APOYO ADECUADO</u>	<u>META 3: UN MODELO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</u>
	Tener actuaciones públicas justas, eficaces y rápidas de conformidad con el Estatuto de Roma y con normas jurídicas elevadas, garantizando así el pleno ejercicio de los derechos de todos los participantes.	Lograr un mayor conocimiento público de la Corte, promover la correcta comprensión de su funcionamiento e incrementar el apoyo que se le presta.	Caracterizarse por el logro de los resultados previstos, con un número mínimo de recursos mediante estructuras y procesos racionalizados al tiempo que se mantiene la flexibilidad y se garantiza la transparencia; contar con un personal suficientemente calificado y motivado en un entorno sensible y una cultura no burocrática.
Objetivos para 2009 - 2011	1. Realizar de 4 a 5 nuevas investigaciones de causas, en las situaciones existentes o en otras nuevas, y celebrar por lo menos 4 juicios, con sujeción a la cooperación externa que se reciba.	4. Seguir fomentando un nivel apropiado de concienciación acerca de la Corte y una comprensión correcta de ésta, acorde con las distintas fases de las actividades de la Corte en las comunidades afectadas.	8. Convertirse en una administración no burocrática que se centre en los resultados más que en los procedimientos, y actúe sobre la base de normas cuando éstas sean necesarias para garantizar los derechos o reducir al mínimo los riesgos.
	2. Mantener y seguir desarrollando el sistema para hacer frente a todos los riesgos de seguridad, esforzándose por conseguir un máximo de seguridad para todos los participantes y el personal, en consonancia con el Estatuto de Roma.	5. Elaborar mecanismos que aporten toda la cooperación necesaria, en particular en la detención y entrega de personas, la protección de los testigos y el cumplimiento de las sentencias.	9. Presentar propuestas presupuestarias racionales, precisas y transparentes, con una cuantía y una distribución de los recursos en las que la Asamblea de los Estados Partes solo deba introducir ajustes mínimos.
	3. Elaborar políticas para aplicar las normas de calidad especificadas en el Estatuto y en las Reglas de Procedimiento y Prueba con respecto a todos los participantes en las actuaciones y a todas las personas afectadas de otro modo por las actividades de la Corte, de una manera que respete la diversidad.	6. Fomentar constantemente la prestación de apoyo a la Corte mejorando la comunicación y la comprensión mutua con las partes interesadas, en especial acerca de la función e independencia de la Corte.	10. Atraer un personal variado de la más alta calidad, ocuparse de él y ofrecerle oportunidades de promoción de las perspectivas de carrera y de ascenso.

		7. Garantiza la divulgación de todas las actuaciones entre las audiencias locales y mundiales.	11. Seguir desarrollando una cultura común de la Corte Penal Internacional.
	Actividades para los años 4 a 10		
Objetivos para 2011 - 2018	12. Revisar el modelo de capacidad de la Corte basándose en la experiencia adquirida en los primeros 2 o 3 ciclos completos de actividad judicial y, en consulta con la Asamblea de los Estados Partes, alinear las necesidades de recursos previstas con el número de causas e investigaciones que han de abordarse cada año.	14. Hacer una revisión total de la identidad organizacional de la Corte.	16. Revisar el diseño de los procesos institucionales y completar una reestructuración de toda la organización, incluida la determinación de los niveles de calidad deseados.
	13. Revisar la consonancia de la distribución geográfica de los recursos y actividades de la Corte con su misión, en vista de la experiencia adquirida en los primeros 2 o 3 ciclos completos de actividad judicial.	15. Promover constantemente la concienciación acerca de la Corte a nivel mundial.	17. Mantenerse dentro de los límites deseados para la representación de las mujeres y los hombres, de las diferentes regiones geográficas y de los distintos sistemas jurídicos en el personal.
			18. Capacitar a la Corte para que pueda realizar todas sus actividades en cualquiera de los idiomas de trabajo.